

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Diputación provincial de León.—Anuncios.

Comisaría de Investigación y vigilancia.—*Licencias de caza.*

Distrito Forestal de León.—Anuncio Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Dirección General de Ganadería.—*Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.*

Jefatura provincial de Sanidad.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Como son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que a pesar de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre del pasado año, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, num. 254,

fecha 17 de Noviembre, no han remitido al Ministerio de la Gobernación las Plantillas de sus empleados, administrativos, facultativos y demás a que hace referencia el párrafo 1.º de la misma, se hace saber a la Diputación Provincial, Ayuntamientos y Juntas administrativas de entidades locales menores, que a tenor de lo dispuesto en dicho párrafo, las nuevas plantillas serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un ejemplar de cada una de ellas, juntamente con el de las que hayan regido hasta la fecha de su aprobación, serán remitidas a la Dirección general de Administración local a los efectos de su estudio comparativo, bien entendido que el incumplimiento de dicha Orden dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, a los organismos infractores, sin perjuicio de exigir a los Presidentes y Secretarios de las mismas las demás responsabilidades en que puedan haber incurrido por desconocimiento o negligencia en el desempeño de sus funciones.

León, 9 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

#### CIRCULAR NUM. 4

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villamartín de Don Sancho, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de

Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Villamartín de Don Sancho.

Señalándose como zona sospechosa el término municipal de Vilamartín de Don Sancho, como zona infecta el casco del referido pueblo y zona de inmunización el término municipal de citado pueblo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 8 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre.

o o o

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Boñar, pueblo de Grandoso, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Noviembre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 8 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1939

Mes de Diciembre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD — Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales. ....	15.311 71
2.º	Representación provincial. ....	1.666 72
5.º	Gastos de recaudación ...	4.324 51
6.º	Personal y material. ....	52.985 91
7.º	Salubridad e Higiene ...	»
8.º	Beneficencia. ....	244.506 40
9.º	Asistencia social. ....	6.883 44
10.	Instrucción pública. ....	5.825 00
11.	Obras públicas y edificios provinciales. ....	62.184 56
14.	Agricultura y ganadería. ....	166 74
17.	Devoluciones. ....	333 37
18.	Imprevistos ...	5.833 37
	<b>TOTAL</b> .....	<b>400.021 73</b>
19	Resultas. ....	1.469.238,67
	<b>TOTAL GENERAL</b> .....	<b>1.869.260,40</b>

Importa esta distribución las figuradas un millón ochocientas sesenta y nueve mil doscientas sesenta pesetas cuarenta céntimos.  
León, 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1939.—(AÑO DE LA VICTORIA)

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, P. O. F. del Río.—El Secretario, José Peláez.

### Comisaría de Investigación y Vigilancia

*Relación de licencias de caza que han sido expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Octubre.*

Benito Cañas Nistal, Sopeña.  
Santiago Prieto Cordero, id.  
Victoriano Arteaga Rodríguez, Valderas.  
Crescencio Ordás Puente, Solanilla.  
Pedro Fernandez Martín, Izagre.  
Aniceto García Vega, Villavelasco.  
Antonio Alvarez Martínez, Villares de Orbigo.  
Felipe Sandoval Cascallana, Santas Martas.  
José Arias Rodríguez, Libián.  
Manuel García García, Orzonaga.  
Jesús Pequeño Bécara, Valderas.  
Toribio Rodríguez Cabrerros, León.  
Antonio Martínez López, Ponferrada.  
Isidro Alonso Carbajo, Herreros de Jamuz.  
Lorenzo Díez Gutiérrez, Gusendos de los Oteros.  
Gaspar Rodríguez Villar, La Bañeza.  
Ramón Gonzalez Gómez, Pola de Gordón.

Francisco Pacios Morán, Toreno del Sil.  
Marcial Sierra Díez, Ranedo de Curueño.  
Basilio Sierra Díez, id.  
Leonardo Lorenzana Carro, Riego de la Vega.  
Restituto Camino Conde, León.  
Marcelo Blanco Jiménez, Villanueva.  
Enrique Mateo Alcántara, León.  
Generoso Blanco Fernandez, Vianayo.  
Francisco Blanco Alvarez, La Robla.  
Marciano Fernandez Rodriguez, Villavelasco.  
Jerónimo Hidalgo García, Veguellina de Orbigo.  
Froilán Martínez Morán, Toral de Fondo.  
Floriano Morán del Reguero, León.  
Agustín Navedo Martínez, San Martín.  
Procopio Pérez Pérez, Valverde.  
Ursicino Rebollo Martínez, Palazuelo de Estonza.  
Laureano Paneras Fernandez, San Cibrían.  
Valeriano Fuertes Díez, Benavides.

Pío Rodriguez Berlanga, Berlanga, Feliciano Díez Alonso, Langte.  
Tirso Fierro Martinez, Chozas de Abajo.

Ismael Gonzalez Valle, Cistierna.  
Ismael Sánchez Rodriguez, id.  
Ezequiel Echevarría Castañón, id.  
Vicente Pinos Gonzalez, (galgo) Villoria de Orbigo.

Tirso Gómez Pérez, (galgo) Trobajo del Camino.

Matías Cueto Gonzalez, (galgo) Villacedré.

Felipe Alvarez Alvarez, Callejo Ordás.

José Valduvico López, Albiros.  
Leoncio Arias Díez, Villarodrigo.

Eustasio Calvo Calvo, León.  
Eugenio Rivera Aparicio, Torneros.

Eladio García Sánchez, Villabubula.

Gregorio Pastrana Pastrana, Vallecillo.

Inocencio Gonzalez Gancedo, Cuadros.

Germán Pérez Miranda, Palacios.  
Paulino Quintana Sandoval, Calzadilla de los Hermanillos.

Gerardo Cuervo Carcedo, San Feliz de Torio.

Luis Salan Breña, León,  
Lucas Robles García, Carbajal de la Legua.

Urbano Nava García, Cubillos de los Oteros.

Marcial Martínez Moral, Algadefe.  
Feliciano Gutiérrez Martínez, Mansilla Mayor.

Narciso Rodríguez Benavides, Paradilla.

Regino Zotes Fernandez, Grajal de la Ribera.

Camilo Pérez Martinez, Camponaraya.

Miguel Lozano Trapero, San Román.

Pedro Calvo Blanco, La Bañeza.  
Basilio Garrido Arias, Oterico.

José Alvarez Díez, Carrizo.  
David Díez Alvarez, Villarroquel.

Emiliano Angel Ordás Fernandez Villacid.

Manuel Alvarez García, Quintana de Pou.

Juan Fernandez Solís, León.  
José María Arrojo García, Astorga.

Luis Hernández Carbajal, La Bañeza.  
Francisco Sánchez Puente, Mansilla de las Mulas.

Isidro Herrero Ovalle, Calzada.  
Baudilio Gancedo Andrés, Villanueva.

Segundo Gonzalez Díez, Rioseco de Tapia.

Eusebio Aragón Maroto, La Bañeza.

Bernardino Alonso Gonzalez, La Vecilla.

Ricardo Alvaredo de Lera, León.  
Alberto Magdalena López, Villafraña.

Evaristo Prieto Alonso, Combarros.

*Se continuará.*

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1939

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	60.711	46	33.778	20			26.933	26
2.º	Bienes provinciales. . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	170.326	45	121.000				49.326	45
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones. . . . .	12.200		6.495	20			5.704	80
6.º	Contribuciones especiales. . . . .								
7.º	Derechos y tasas. . . . .	3.500		951	75			2.548	25
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	10.000		3.922	07			6.077	93
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	848.000		321.694	65			526.305	35
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.159	66	505.325	16			499.834	50
11	Recargos provinciales . . . . .	247.234	98	199.196	79			48.038	19
12	Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	60.000						60.000	
13	Crédito provincial . . . . .								
14	Recursos especiales. . . . .								
15	Multas . . . . .	10.000		11.955	21	1.955	21		
16	Mancomunidades interprovinciales. . . . .								
17	Reintegros . . . . .	296.568	24	18.645	16			277.923	08
18	Fianzas y depósitos . . . . .								
19	Resultas . . . . .	2.760.661	21	802.529	65			1.958.131	56
	<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>5.484.362</b>		<b>2.025.493</b>	<b>84</b>	<b>1.955</b>	<b>21</b>	<b>3.460.823</b>	<b>37</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales. . . . .	131.814	49	85.324	79			46.489	70
2.º	Representación provincial. . . . .	18.000		8.068	55			9.931	45
3.º	Vigilancia y seguridad. . . . .								
4.º	Bienes provinciales. . . . .								
5.º	Gastos de recaudación. . . . .	51.893	02	4.465				47.428	02
6.º	Personal y material . . . . .	508.138	85	329.822	41			178.316	44
7.º	Salubridad e higiene. . . . .								
8.º	Beneficencia . . . . .	1.313.179	16	669.024	50			644.154	60
9.º	Asistencia social. . . . .	42.600		22.197	81			20.402	19
10	Instrucción pública. . . . .	51.150		4.731	70			46.418	30
11	Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	652.093	73	52.931	17			599.162	56
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13	Montes y pesca . . . . .								
14	Agricultura y ganadería . . . . .	2.000						2.000	
15	Crédito provincial . . . . .								
16	Mancomunidades interprovinciales. . . . .								
17	Devoluciones. . . . .	2.500		553	41			1.946	59
81	Imprevistos . . . . .	40.000		26.352	54			13.647	46
19	Resultas . . . . .	1.908.611	08	489.372	41			1.469.238	67
	<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>4.721.980</b>	<b>27</b>	<b>1.642.844</b>	<b>29</b>			<b>3.079.135</b>	<b>98</b>

## BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha. . . . .	2.025.493	84
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	1.642.844	29
<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b> . . . . .	<b>382.649</b>	<b>55</b>

En León, a 30 de Noviembre de 1939.—(Año de la Victoria).—El Interventor, *Cástor Gómez*.

## COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 1939.—(AÑO DE LA VICTORIA)

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle*.—El Secretario, *José Peldes*.

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1939 a 1940, aprobado por Orden de 30 de Septiembre de 1939

## Subastas de Canteras, Leñas y Madera

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevénidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 11 de Octubre de 1939.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamiento	Especie	CANTIDAD Volumen Metros cúbicos	TASACIÓN ANUAL Pesetas	DURACIÓN Años	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. Cts.
								M E S	Día	Hora	
470	Cistierna	Valmartino	Arcilla		50	50	5	Enero	20	9	5
479	Puebla de Lillo	Camposolillo	Piedra		50	30	5	Idem	20	9	3
610	Vega de Almazana	Carrizal	Idem		100	50	5	Idem	20	9	5
662	Matalana	Robles	Idem		150	150	5	Idem	22	10	15
662	Idem	Idem	Idem		1.000	500	5	Idem	22	11	50
677	Pola de Gordón	Vega de Gordón	Idem		500	375	10	Idem	20	11	37 50
694	Idem	Pola de Gordón	Idem		4.000	2.000	10	Idem	22	10	200
704	La Robla	Sorribos	Idem		200	100	10	Idem	20	11	10
591	Cebanico	Valle de las Casas	Brezos		100 Estéreos	75	5	Idem	20	11	7 50
545/57	Valderrueda	Villacorta	Madera	Roble	15 m.	525	1	Idem	20	11	25 50
164	Láncara	Rabanal	Idem	Idem	50 m.	1.500	1	Idem	20	11	82 50
440	Burón	Vegacarneja	Idem	Haya	20 m.	300	1	Idem	20	9	30
441	Idem	Casasuerres	Idem	Idem	20	300	1	Idem	22	11	30
452	Idem	Cuénabres	Idem	Idem	20	300	1	Idem	23	11	30
490	Oseja de Sajambre	Oseja y otros	Idem	Idem	30	450	1	Idem	20	11	45
583	Crémenes	Villayandre	Idem	Idem	10	120	1	Idem	20	10	14 70
1	Garrafe	Al Estado	Ramaje	Roble	100 Estéreos	75	1	Idem	17	9	7 50
1	Idem	Idem	Brezos	Brezos	400 id.	120	1	Idem	17	10	12
1	Idem	Idem	Pastos para 300 lanaras	Brezos	300	300	1	Idem	17	11	30
428	Boca de Huérgano	Llanaves	Genciana		30 Qm.	75	5	Idem	20	12	7 50

# Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

## PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Octubre de 1939.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
4.381	2. <sup>a</sup>	Valeriano Garcia Jañez.....	José.....	Maria.....	13	Septiembre	1913	Veguellina.....	León.
4.382	1. <sup>a</sup>	Bernabé Mateos Santamaría..	Valentín...	Celestina...	11	Marzo.....	1912	Herrerros.....	Idem.
4.383	2. <sup>a</sup>	Gerardo Alvarez Alvarez....	Joaquín....	Martina....	27	Noviembre	1907	Villamartin....	Idem.
4.384	»	Segundo Vivas Santander....	Emerio.....	Pilar.....	29	Mayo.....	1921	Villamañán....	Idem.
4.385	»	Alfonso Rodriguez Palacio....	Pedro.....	Consuelo...	2	Febrero....	1919	Astorga.....	Idem.
4.386	»	Luis Diez Diez.....	Baltasar...	Justa.....	21	Diciembre..	1910	Candanedo....	Idem.
4.387	»	Ambrosio Infante Diez.....	Bonifacio...	Carmen....	7	Idem.....	1920	Paredes de Nava	Palencia.
4.388	»	Gerardo Garcia Román.....	Mariano....	Josefa.....	1	Noviembre.	1912	Llamas Rivera.	León.
4.389	»	Prudencio Regalado Uruña..	Agustín....	Consuelo...	19	Mayo.....	1913	Pozuelo Tabara.	Zamora.
4.390	»	Manuel Arias Arias.....	Antonio....	Remedios..	13	Febrero....	1912	Pola Gordón...	León.
4.391	»	Santiago Garcia Garcia.....	Francisco...	Rogelia....	26	Marzo.....	1913	La Robla.....	Idem.
4.392	»	Angel Vidal Cuesta.....	Luis.....	Teresa.....	11	Junio.....	1915	Taboadela.....	Orense.
4.393	»	Angel Sastre Mayo.....	Miguel.....	Esperanza.	30	Enero....	1915	Sta. M. <sup>a</sup> Páramo	León.
4.394	1. <sup>a</sup>	Alejandro Garcia Turienzo...	Vicente....	Sabina.....	21	Noviembre.	1910	La Llana.....	Idem.
4.395	2. <sup>a</sup>	Maximino Alonso Gonzalez...	Manuel....	Dolores....	21	Febrero....	1916	León.....	Idem.
4.396	1. <sup>a</sup>	Juan Lorenzo Blanco.....	Juan.....	Ubalдина...	4	Enero.....	1913	Río de Castro...	Idem.

León, 6 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe acetal., Pío Cela.

## TRANSFERENCIAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de O. P., durante el mes de Octubre de 1939

AUTOMÓVIL		CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Nombre	Domicilio
Ceic.....	LE- 2465	Angel Villa.....	Baltasar Iban.....	León
Pontiac.....	LE- 2757	Justina G. Lorenzana.....	Justino G. Lorenzana.....	Idem
Ford.....	LE- 2865	Lázaro M. Agúndez.....	Miguel Martínez Agúndez..	Idem
Bedford.....	LE- 3058	Baltasar Ibán Valdés.....	Pedro Zapatero Carbajal.....	La Bañeza.
Ford.....	LE- 1775	Gregorio Gonzalez.....	Alfonso Ríaza Martin.....	Madrid.
Idem.....	LE- 2353	Máximo Lera Postigo.....	Alberto Puella Gabriel.....	Barceloaa.
Chevrolet.....	LE- 2586	Juan Penelas Cortés.....	José Vazquez Gonzalez.....	Vigo.
Ford.....	LE- 3042	Agustín Diez.....	Comercial Pallarés.....	León
G. M. C.....	LE- 3097	Angel Villa y R. Bada.....	Angel Villa.....	Idem.
Chevrolet.....	LE- 2497	Fortunato Aparicio.....	Lucía Enia Penchi.....	Riaño.
Ford.....	LE- 2008	José Cimadevilla.....	Marino Crespo Alonso.....	Rivadesella.
Fiat.....	LE- 1417	Comercial Pallarés.....	Miguel Martin Granizo.....	Leon
Oldemobile.....	LE- 2755	Cipriano G. Lubén.....	Vicente Diez Canseco.....	Idem
Blitz.....	LE- 2417	Felipe Crespo.....	Felipe Crespo Rodríguez.....	Zamora.
Ersine.....	LE- 1703	Luis de Paz del Rio.....	Gaspar Riego Coliana.....	Alicante.
Peugeot.....	LE- 1182	Angel Ortiz.....	Luis Velarde Merino.....	León.
Dodge.....	LE- 1001	Serafín Sierra.....	Genaro Alvarez Rojo.....	Langreo.
Ford.....	LE- 1690	Desiderio Falo Sanchez.....	José Perez Abadia.....	Vivero.
Idem.....	LE- 2451	Justo Soriano.....	Quintín Garcia Amo.....	Valladolid.
Vaushasall.....	LE- 2820	Antonio Arias.....	Fortunato Aparicio.....	La Bañeza.
Pierce Arriow...	LE- 669	Eugenio Grassez.....	Eugenia Simón Ashfield.....	Astorga.
Dodge.....	LE- 2189	Auto Motor.....	Rodrigo Gil Sanchez.....	Madrid
Nash.....	LE- 1732	Rosendo Lopez.....	Angel Beltrán.....	León
Ford.....	LE- 2864	Maurilio Lopez.....	Francisco Moreno Torrado.....	P. de la Valdería.
Blitz.....	LE- 2269	Bernardino Escanciano.....	Ezequiel Montenegro.....	Sahagún.
Renault.....	LE- 1844	Julián Muguza.....	Manuel Lopez de Caso.....	Boñar.
G. M. C.....	LE- 3098	Angel Vila y R. Bada.....	Remigio Bada.....	León
Plymohut.....	LE- 2365	Angel Múgica.....	S. A. Graver.....	Gerona.
Ford.....	LE- 2819	Manuel Perez.....	Pilar Muños Guerra.....	Lugo.
Opel.....	LE- 3141	Juan Geijo.....	Florencio Redondo Cuadrado...	León
Hupmobile.....	LE- 1092	Hermógenes Rodriguez.....	Camillo Perez Martinez.....	Fuentes Nuevas.
Ford.....	LE- 2388	Ezequiel Montenegro.....	Bernardino Escanciano.....	León

AUTOMOVIL		CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Nombre	DOMICILIO
Ford	LE- 2449	Jesús Monzón Alaiz	Fernando Achacarro Bolívar	Bilbao.
Dodge	LE- 1106	Clemente Ferrero	Eloy Casado de Paz	Santa M. <sup>a</sup> Páramo.
Opel	LE- 3034	Manuel Diez Gonzalez	Primitivo Matilla Alvarez	León.
Chevrolet	LE- 2559	Blas Carbajo	Ezequiel Carbajo	Castrocontrigo.
Idem	LE- 1748	Sebastián Algorta	Importadora Fabriaca S. A.	Barcelona.
Fiat	LE- 2490	Juan Rodríguez Sanabria	Bartolomé Vidal Ribé	Idem
Stevart	LE- 2731	Eliseo Revuelta Martin	Asensio Oliver Cusnego	Roces-Gijón.
Fiat	LE- 2771	Francisco Perez Vivas	Pereda Industrial S. A.	Barcelona.
Ford	LE- 3020	José Navarro Moreno	Adolfo Manrique de Lara	Madrid
B. S. A.	LE- 1817	Francisco Caballero	Eusebio Garcia Gordaliza	Estación Garcia Gimenez-Jaén.
Ford	LE- 1749	Fortunato Rodriguez	Antonio Soms Loig	Barcelona.
Fiat	LE- 986	Luis Botas Blanco	Bernardo Fernández Guzmán	Valladolid.

León, 6 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, accidental, Pio Cela.

## Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

## Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE NOVIEMBRE DE 1939

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Cármenes	Bovina..	1.771	C. Bacteridiano	Antracina	Bueno.
Idem	Ovina..	1.112	Idem	Idem	Idem.
Idem	Caprina.	415	Idem	Idem	Idem.
Idem	Equina..	42	Idem	Idem	Idem.
La Vecilla	Porcina	10	Mal rojo	I. N. V.	Idem.
San Emiliano	Bobina..	100	Perineumonía contagiosa	Vacuna I. N. V.	Idem.
Idem	Idem...	10	Aborto Epizoótico	Idem	Idem.

León, 10 de Diciembre de 1939.—(Año de la Victoria)—El Inspector provincial Veterinario, Santos Ovejero del Agua.

### Jefatura Provincial de Sanidad

#### Anuncio de Concurso

A fin de dar cumplimiento Orden de la Dirección General de Sanidad, se anuncia un concursillo de traslado entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad, de los Ayuntamientos de León, Villablino y Valderas a fin de que en el plazo de cinco días, envíen a esta Jefatura instancia debidamente reintegrada en solicitud del Distrito o zona de su Ayuntamiento respectivo que deseen ocupar en virtud de las vacantes existentes, a fin de declarar vacante definitiva la del Distrito no solicitado.

A las instancias, se acompañará la oportuna certificación expedida por la Corporación Municipal, en el caso en que el nombramiento hubiese sido extendido por el Ayuntamiento, haciendo constar la fecha del mismo en propiedad y de la toma de posesión del distrito que desempeñe.

León, 9 de Enero de 1940.—El Jefe provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Formado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto ordinario para el año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, en el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Galleguillos de Campos, 4 de Enero de 1940.—El Alcalde, Gilberto Godos.

#### Ayuntamiento de Peranzanes

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, y la prórroga de las Ordenanzas del ejercicio anterior, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los interesados.

Peranzanes, a 25 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Los Barrios de Luna  
Congosto  
Valle de Finolledo  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Cebanico  
Villaturiel.

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Castrocalbón  
Rioseco de Tapia.

Formado por los Ayuntamientos que figuran a continuación, el padrón de familias pobres con derecho a los servicios médico-farmacéuticos gratuitos durante el año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

- Corbillos de los Oteros
- Villadecanes
- Carracedelo.
- Riöseco de Tapia
- Villares de Orbigo
- Oseja de Sajambre

Designados por los Ayuntamientos que figuran a continuación, los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de siete días, con el fin de oír reclamaciones.

- Cubillos del Sil
- Luyego

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de los Ayuntamientos indicados al pie, para 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

- Soto y Amio
- Matallana de Torio
- Villares de Orbigo

*Ayuntamiento de Vallecillo*

Practicado por este Ayuntamiento el aforo del vino procedente de la cosecha del año 1939, y que ha de servir de base para formar el repartimiento de arbitrios del año actual de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para su examen por los contribuyentes.

Vallecillo, 3 de Enero de 1940.— El Alcalde, Eduardo Chico.

*Ayuntamiento de Vegacervera*

Aprobados el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas para los efectos de los arbitrios sobre utilidades y recargos acordados por el Ayuntamiento, para el año

de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y formularse reclamaciones.

Vegacervera, 8 de Enero de 1940.— El Alcalde en funciones, Ismael Alonso.

*Ayuntamiento de Villamañán*

Habiendo acordado esta Alcaldía instruir expediente de depuración a los funcionarios de este Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por Circular de la Dirección General de Administración Local, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, de 21 de Octubre último, núm. 294, y autorizado por la Corporación municipal para la instrucción de estos expedientes, se abre una información pública, invitando a todas las personas que tengan algo que manifestar sobre la actuación política de los mismos, lo efectúen en un plazo de ocho días, con el fin de tenerlo en cuenta en la instrucción de los mismos.

*Funcionarios que se citan.*

D. Felicísimo Villalobos Barrera, Secretario; D. Fermín Pérez Casado, Alguacil; D. Domingo Prieto Núñez, Guarda Jurado; D. Benito Prieto Núñez, Voz Pública; D. Elías Solís, Médico titular; D.<sup>a</sup> Adolffina Quintana Huerga, Farmacéutica; D. Aquiles Rubio Blanco, Practicante.

Villamañán, a 28 de Diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Francisco Rodríguez,

Plantilla de los empleados de los Ayuntamientos que a continuación se indican, confeccionada por los mismos en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 9 de Noviembre siguiente:

*La Ercina*

- Administrativos:
    - Un Secretario.
    - Un Depositario.
  - Facultativos:
    - Un Médico.
    - Un Practicante.
    - Una Matrona.
    - Un Inspector municipal Veterinario.
    - Un Farmacéutico.
- Este último, mancomunado con otros Municipios.

Subalternos: Un Alguacil-Portero.

*Armunia*

- Secretario, 5.000 pesetas.
- Alguacil-Guardia, 750.
- Médico, 3.000.
- Practicante, 900.

- Veterinario, 2.000.
- Matrona, 900.
- Farmacéutico 751.
- Recaudador, 550.

*Castrocontrigo*

- Sanitarios:
  - Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, sueldo, 3.500 pesetas.
  - Un Veterinario, 2.666,67.
  - Un Farmacéutico, 1.650.
  - Un Practicante, 1.050.
  - Una Matrona, 1.050.
- Administrativos:
  - Un Secretario, sueldo, 4.850 ptas.
  - Un Oficial del telégrafo y auxiliar de la Secretaría, 1.500.
  - Un Portero-Alguacil, 360.

*Boñar*

- Administrativos:
  - Un Secretario.
  - Un Auxlliar de Secretaria.
  - Un Depositario de fondos municipales.
- De servicios especiales:
  - Un Fontanero municipal.
- Subalternos:
  - Un Portero-Alguacil.

*Posada de Valdeón*

- Administrativos:
  - Un Secretario, 3.000 ptas. anuales.
- Facultativos:
  - Dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, 3.500.
  - Un Farmacéutico, 419.
  - Un Practicante, 1.050.
  - Una Matrona, 1.050.
  - Un Veterinario de Higiene Pecuaria, con Sajambre, 938,25.
- Subalternos:
  - Un Portero -Encargado del Cementerio municipal, 300.
  - Un Depositario de fondos municipales, 100.
  - Un Agente del Ayuntamiento en León, 125.
  - Un Recaudador de Arbitrios municipales, 100.

*Junta Local de Fomento Pecuario de Laguna de Negrillos*

Para el día 17 del corriente mes, a las diez de su mañana, y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el arriendo de los pastos y rastrojeras del pueblo de Conforcos, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor, siempre que ofrezca garantía plena, a satisfacción de esta Junta, teniendo que someterse a las bases establecidas en las Ordenanzas aprobadas y pliego de condiciones formulado al efecto.

El citado término de Conforcos, tiene aproximadamente una extensión superficial de 325 hectáreas, y son susceptibles de mantener de 200 a 250 eses lanares.

na de Negrillos, 8 de Enero — El Alcalde - Presidente, Morán.

Núm. 8.—18,75 ptas.



## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Recurso núm. 13 de 1937

(Continuación)

teraciones y mutaciones de verdad de que con tanta repetición se ha venido hablando. Y por lo que hace relación a los restantes procesados Miguel González Gutiérrez, Julio Gago Robles y Victorino Fernández Reyero como ha sido debidamente acreditado que por su condición de Presidente y Vocales de referida Junta Vecinal y tratarse de sujetos de escasa y casi nula cultura e ilustración, se limitaron a estampar sus respectivas firmas y rúbricas en las tres actas en cuestión, comprobando no obstante su rudeza e ignorancia que expresadas actas reflejaban la verdad de lo acontecido en su esencia y sin reparar en los otros errores de fechas atribuidas solamente como queda dicho a la imprevisión y grave descuido del otro inculpado Antonio Fernández, es notoria la procedencia de acordar la libre absolución de aquellos tres acusados con toda suerte de pronunciamientos favorables inherentes a tal declaración.—2.º.—Considerando: Que de dicho delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado Antonio Fernández García, por la participación directa material y voluntaria que tuvo en su ejecución.—3.º.—Considerando: Que en la realización del expresado delito no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—4.º.—Considerando: Que las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables del delito que lo son también civilmente sin que en ningún caso puedan imponerse las costas a los procesados absueltos. Vistos además de los citados los artículos 1, 3, 6, 12, 14, 19, 23, 27, 30, 31, 32, 33, 34, al 434, 48, 49, 67, 68, 76, 82, y su tabla 84, 90, 103, a 106, 108, 109, 111, del Código Penal, los 142, 239, al 241, 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Fernández García, como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria y que de mediar malicia lo sería del de falsedad en documento público sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de la cuarta parte de las costas procesales causadas hasta este mo-

mento y la totalidad de las posteriores. Fuera el cumplimiento de la pena impuesta, se abone a antedicho encartado todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad por razón de esta causa. Se declaran afectos a las responsabilidades pecuniarias derivadas de este sumario los bienes que a tal efecto se embargaron al Antonio Fernández por el Juzgado Instructor. Así mismo debemos absolver y absolvemos a los procesados Miguel González Gutiérrez, Julio Gago Robles y Victorino Fernández Reyero del delito de falsedad en documento público de que venían acusados por el Ministerio Fiscal en este procedimiento, declarando de oficio las tres cuartas partes de costas a los mismos correspondientes. Y se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en sus bienes a las resultas de las responsabilidades civiles prevenidos de este proceso para lo que se da comisión en forma al Juzgado Instructor. Así por esta nuestra sentencia etc. etc.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Alvaro Rodríguez.—Rubricados.»

Resultando: Que señalado día para la vista, tuvo esta lugar el diez y seis de los corrientes con asistencia de las partes personales y del señor Fiscal, quienes informaron de palabra reiterando las pretensiones que respectivamente venían sosteniendo en sus escritos de demanda y proposición a la misma.

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso no se observa de momento vicio alguno censurable.

Visto, siendo ponente el Magistrado y Presidente accidental D. Félix Buxó Martín.

Visto los preceptos legales y jurisprudencia citados por las partes y demás general aplicación.

Considerando: Que con respecto a la sesión de efecto legal en el modo de proponer la demanda formulada por las partes personadas en autos y que se han opuesto a las pretensiones aludidas por la entidad recurrente, forzoso es convenir que si bien es cierto que en un principio desplazado el Fiscal del litigio al ejercitar la Junta administrativa de Cerezales del Condado directamente la acción por medio del Letrado quien en legal forma apoderado la representaba y no dirigida la demanda contra otro organismo de la administración ni contra los particulares interesados faltaba el elemento esencial del juicio la controversia entre partes, y por ende aludida demanda adolecía del capitalismo, defecto de no dirigirse contra la Junta Vecinal que adoptó los acuerdos que se impugnan como lesivos ni contra el contratista de las obras afectado también por la declaración de lesividad materia de este recurso desde el momento que pos-

teriormente y al enterarse por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la interposición del presente litigio, se personaron en autos debidamente representados los individuos que en el mes de Agosto del año 1933 constituían la Junta Vecinal de Cerezales del Condado, adoptando de los acuerdos de referencia y el contratista de las obras de construcción de las escuelas en cuestión D. Florentino Rodríguez Valbuena, y que había de ser el único o principal perjudicado si mentaba lesividad prosperase quienes oponiéndose a las acciones ejercitadas por la parte recurrente, excepcionaron y argumentaron cuanto creyeran conveniente a la defensa de sus respectivos derechos es evidente que aquel defecto legal quedó subsanado por los mismos que le invocan. Si a esto se añade que conforme al artículo 46 de la Ley de 22 de Junio de 1894 la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda únicamente es procedente cuando se hubiese formulado sin los requisitos establecidos por la Ley enumerándose en el artículo 313 del Reglamento para su ejecución los cuatro casos en que debe entenderse existente dicho defecto legal, y que se hallan de completo acuerdo con las prevenciones consignadas en el artículo 42 de la precitada Ley, habia cuenta de que con relación a la demanda que nos ocupa, se invocan los preceptos legales a cuyo amparo se promueve, se presenta a nombre de la entidad municipal interesada citándose los acuerdos a que se refiere la declaración de lesividad y las razones que a juicio del actor la abonan, se formula ante el Tribunal a quien la Ley atribuye la competencia para conocer y se concreta claramente la solicitud o súplica con todo lo que aparecen indicados todos los extremos esenciales que repetido artículo 42 de la Ley exige en cuanto a término, competencia, personalidad, derecho de desestimar la excepción de referencia. Tampoco cabe ocuparse ya del mismo defecto legal en el modo de proponer la demanda, excepcionando también por la representación del industrial contratista Sr. Rodríguez Valbuena, al no ajustarse aquélla a lo que sobre el particular dispone el artículo 223 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, toda vez que el procedimiento iniciado y a seguir en esta litis quedó claramente fijado al dictarse en 25 de Noviembre de 1937 el autor resolutorio del recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente contra la providencia de fecha 12 de iguales mes y año y en la que quedaba establecido en este debate continuarán tramitándose conforme a las normas pescribas en la Ley de 22 de Junio de 1894.

(Continuará)